

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9177 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Werner Domínguez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.757, promovido por don Carlos Werner Domínguez, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, de la Presidencia del Gobierno, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Werner Domínguez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

9178 *REAL DECRETO 733/1982, de 15 de enero, por el que se indulta a Lázaro Ruiz Manfredi.*

Visto el expediente de indulto de Lázaro Ruiz Manfredi, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, con las accesorias correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Lázaro Ruiz Manfredi del resto de la pena privativa de libertad y de las accesorias pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9179 *REAL DECRETO 734/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Miguel Farré Tost.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Farré Tost, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del

Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Farré Tost, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor impuesta por la de ocho años de presidio mayor

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9180 *REAL DECRETO 735/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Antonio María García Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio María García Domínguez, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y de manera parcial con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio María García Domínguez de la mitad de la pena privativa de libertad, impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9181 *REAL DECRETO 736/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Martínez Durán.*

Visto el expediente de indulto de José Martínez Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto el expediente de indulto de José Martínez Durán, conmutando la pena de prisión mayor por la de cuatro años de prisión menor, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Martínez Durán, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9182 *REAL DECRETO 737/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pierre Paul Camille Castiglione.*

Visto el expediente de indulto de Pierre Paul Camille Castiglione, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de un millón ochocientas mil pesetas y como autor de otro delito de uso público de nombre supuesto, a la de tres meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;